

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 711-87 CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE 1987

SESIÓN 711-1988

25 NOVIEMBRE, 1988

ARTICULO III, inciso 2)

Después de revisar el Convenio UNED-Ministerio de Justicia aprobado en la sesión 702-87, Art. V, inciso 1), se acuerda hacer las siguientes reformas:

3.3.2. Debe leerse de la siguiente manera:

Tutoría presencial con tutores para grupos de 10 internos como mínimo, siempre que la UNED tenga disponibilidad de recursos y con horas estudiante sin restricciones, cuando la UNED no tenga el recurso, debidamente autorizadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

3.3.4 Debe leerse así:

Laboratorios que estén dentro de las limitaciones y posibilidades de seguridad institucional de la Reforma.

Agregar el punto 4.2.4 para que se lea:

Este funcionario será el Encargado de Centro, recibirá remuneración de la UNED y será responsable ante la Coordinación de Centros Académicos.

6.3 Debe leerse de la manera siguiente:

Este convenio tendrá una duración de tres años, salvo que como producto de evaluaciones negativas, sin posibilidad inmediata de solución, una de las partes decida denunciarlo. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 711-1988

25 NOVIEMBRE, 1988

ARTICULO III, inciso 3)

Se acuerda aprobar los siguientes aranceles estudiantiles que regirán a partir del PAC-88-1.

1. Derogar la cuota de “Actividades Extracurriculares”. Al respecto se acuerda:
 - a) Aceptar la sugerencia de la Federación de Estudiantes de la UNED de la publicación en los documentos oficiales de la UNED de la “Cuota Estudiantil”, por un monto de ¢100, para su propio presupuesto.
 - b) Solicitar a la Oficina de presupuesto y Finanzas que incluya los fondos necesarios para financiar las actividades ya presupuestadas para estos efectos por la Oficina de Bienestar Estudiantil.
2. El arancel correspondiente al reconocimiento de créditos se eleva a ¢35 el crédito para nacionales y ¢70 para los extranjeros.
3. El arancel por reconocimiento de título obtenido en el extranjero se mantiene en ¢3.500 para los nacionales y ¢7.000 para los extranjeros.
4. El arancel por reconocimiento de títulos obtenidos en Costa Rica se mantiene en ¢1.000 para los nacionales y ¢2.000 para los extranjeros.
5. El arancel por extensión de título de Diplomado o Técnico se eleva a ¢750 para los nacionales y ¢1.500 para los extranjeros.
6. El arancel por extensión de título de Bachillerato se eleva a ¢1.250 para los nacionales y ¢2.500 para los extranjeros.
7. Se establece un arancel por extensión de título de Licenciado en ¢1.750 para nacionales y de ¢3.500 para extranjeros.
8. El arancel por certificaciones de estudio se aumenta en ¢150, independientemente del número de páginas que tenga la certificación.
9. El arancel por copia de expedientes académicos se establece en un monto de ¢25 por cada página y además se cobrarán ¢10 adicionales en caso de que la copia del historial deba ser enviada al estudiante al correspondiente Centro Académico o de Estudio.
10. El Arancel por sobre de admisión y matrícula se eleva a ¢200. Al respecto:
 - a) Se solicita a la Administración que mejore la eficiencia y eficacia de este servicio a la par de este aumento.
 - b) Se le encarga a la Rectoría idear un sistema de distribución de materiales educativos, unidades didácticas, sobres de matrícula, programas docentes, tendiente a beneficiar a los estudiantes, para el cual deberán tomarse las medidas requeridas.
11. Se establecen aranceles por venta de fascículos con planes de estudio y caracterización de cada una de las carreras a un valor de ¢10 por cada uno, a partir del PAC-88-2.

12. Los aranceles de los exámenes por suficiencia se incrementan en ¢825 (el mismo costo de aprobar un curso regular de tres créditos).
13. El arancel por examen de reposición se mantiene en ¢150. Al respecto, se solicita al Sr. Vicerrector Académico que prepare una propuesta de cómo se puede solucionar para el próximo semestre el problema de los exámenes de reposición discutido en esta sesión, tomando en cuenta los aspectos académicos y administrativos de los estudiantes y otros criterios que se tengan al respecto.
14. El arancel por recargo al efectuar la matrícula en período extraordinario se manifiesta en un 20%. Al respecto se acuerda solicitar a la Comisión del Sobre que la fecha de cierre de matrícula ordinaria coincida con las fechas de pago de los trabajadores, para que tengan posibilidad de cancelar sus recibos ordinarios.
15. Se deja pendiente de análisis el punto 15 y se solicita a la Administración que indique al Consejo Universitario por qué conceptos los estudiantes tienen deudas con la Universidad.
16. Se incrementa a ¢275 el valor del crédito.

SESIÓN 711-1988

25 NOVIEMBRE, 1988

ARTICULO III, inciso 3-A

Se devuelve a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de tarifa diferenciada para que junto con Programas de Investigación planteen un proyecto que se pueda ejecutar como plan piloto de una investigación académica institucional.